



12 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2016-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-072986, presentada por la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANA S.A., identificada con R.U.C. N° 20100412366, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

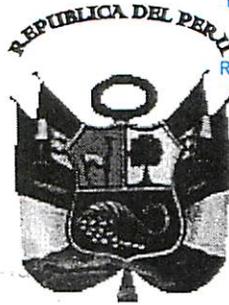
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 118-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DISOLVENTES INFLAMABLES**, califican como productos derivados de hidrocarburos, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N°011-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANA S.A., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3578-2012-MTC/15 de fecha 19 de setiembre de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de setiembre de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

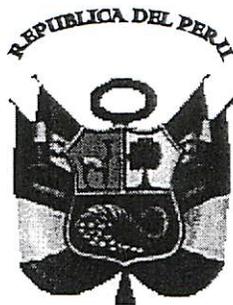
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la SAVAR AGENTE DE ADUANA S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTO
1	NITRATO AMONICO (NITRATO DE AMONIO EN PRILLS)
2	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO



3	EXPLOSIVOS PARA LA VOLADURA TIPO A (DINAMITA SEMI GELATINA)
4	EXPLOSIVO PARA LA VOLADURA TIPO B (AGENTE PARA VOLADURA)
5	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E (EMULSIÓN EXPLOSIVA)
6	MECHA DETONANTE FLEXIBLE (CORDÓN DETONANTE)
7	DETONADORES NO ELECTRICOS PARA VOLADURA
8	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELECTRICOS
9	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR (BOOSTER)
10	CONCENTRADO DE ZINC
11	CONCENTRADO DE PLOMO
12	CONCENTRADO DE COBRE
13	ETANOL
14	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P
15	ASBESTO CRISOTILO
16	EXTINTORES DE INCENDIOS QUE CONTIENEN GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS
17	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P
18	ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TOXICOS N.E.P
19	SOLUCIONES DE RESINA, INFLAMABLES
20	ETERES N.E.P
21	HEXAFLUORATO DE TUNGSTENO
22	POLVO METALICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO N.E.P
23	POLVO METALICO INFLAMABLE N.E.P
24	ARSÉNICO DE ZINC
25	BROMATO DE ZINC
26	CIANURO DE ZINC
27	ZINC EN POLVO
28	CLORATO DE ZINC
29	NITRATO DE ZINC
30	ACETILENO DISUELTO
31	ARGÓN COMPRIMIDO
32	ANHIDRIDO CARBONICO
33	HELIO COMPRIMIDO
34	NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO
35	OXIGENO COMPRIMIDO
36	CARBON ACTIVADO
37	SODA CAUSTICA
38	ACIDO SULFURICO CON UN MAXIMO DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS.
39	ÁCIDO NITRICO FUMANTE ROJO
40	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA ENTRE 0.88 Y 0.957 A 15°C CON +10% Y -35% DE AMONIACO
41	ANHIDRIDO ACETICO
42	CIANURO DE MERCURIO





12 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2016-MTC/16

43	CIANURO DE POTASIO
44	PEROXIDO DIBENZOL
45	SUSTANCIA LIQUIDA
46	PINTURAS
47	PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES
48	ACIDO PERCLORICO
49	ALQUITRAN LIQUIDOS-AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y ASFALTOS REBAJADOS
50	GLICERINA
51	ANFO
52	SECANTE DE MOLIBDENO
53	NITRATO DE PLATA
54	CLORURO DE PLATA
55	SULFATO DE PLATA
56	TRINITROTOLUENO SECO O HUMIFICADO CON MENOS DE 30% EN MASA DE AGUA

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Tramo N° 1: Lima – Ica – Mina Antapite Tramo N° 2: Lima – Nazca – Pampa Caleras – Puquio – Mina Seline – Chalhuanca – Abancay Tramo N° 3: Lima – Yauca – Mina – Aurifera del Sur Tramo N° 4: Lima – Chala – Mina Caraveli Tramo N° 5: Lima – Atico – Mina Calpa Tramo N° 6: Lima – Camana – Mina Cerro Verde - Arequipa
2	Tramo N° 1: Lima – Corcona – Polvorin CIPENSA Tramo N° 2: Lima – San Mateo – Casapalca – Mina Yauliyacu – Mina Casapalca Tramo N° 3: Lima – Ticlio – Morococha – Mina Morococha – Mina Corona Tramo N° 4: Lima – Morococha – Mina Austria Duvaz - Tramo N° 5: Lima – Cutoff – Yauli – Mina Volcan – Mina San Cristobal Tramo N° 6: Lima – La Oroya – Mina DOE RUN Tramo N° 7: Lima – Huancayo – Chupaca – Mina Yauricocha Tramo N° 8: Lima – Cajamarquilla



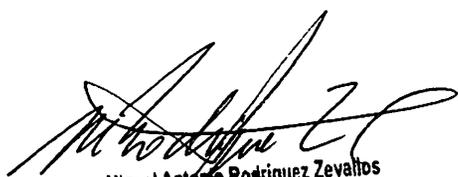
3	Tramo N° 1: Lima – La Oroya – Tarma – San Ramon – La Merced – Mina San Vicente Tramo N° 2: Lima – La Oroya – Carhuamayo – Paucartambo – Yuncan Tramo N° 3: Lima – La Oroya – Carhuamayo – Colquilirca – Mina Brocal – Unish FCCA – Huallay – Mina Huaron – Mina Chungar – Alpamarca Tramo N° 4: Lima – La Oroya – Colquilirca – La Quinoa – Chicrin – Huanuco Tramo N° 5: Lima – La Oroya – Carhuamayo – Cerro de Pasco – Mina Paragha – El Porvenir – Mina Milpo Tramo N° 6: Lima – La Oroya – Colquilirca – La Quinoa – Mina Atacocha
4	Tramo N° 1: Lima – La Oroya – Huancayo – Pampas – Mina Cobriza Tramo N° 2: Lima – La Oroya – Huancayo – Huando – Mina Marta Tramo N° 3: Lima – La Oroya – Huancayo – Huando – Huancavelica – Mina Julcani Tramo N° 4: Lima – Chinchá – Grocio Prado – Basural – Mina Cero Lindo Tramo N° 5: Lima – Pisco – Humay – Peaje Pacra – Huaytara – Rumichaca – Sta. Ines – Castrovirreyna Tramo N° 6: Lima – Pisco – Humay – Peaje Pacra – Sta. Ines – Mina San Genaro – Mina caudalosa – Mina Recuperada Tramo N° 7: Lima – Pisco – Humay – Rumichaca – Ayacucho
5	Tramo N° 1: Lima – Moquegua – Camiara – Mina Toquepala Tramo N° 2: Lima – Moquegua – Mina Cuajone – Desaguadero Tramo N° 3: Lima – Arequipa – Mina Tintaya – Juliaca – Mina San Rafael Tramo N° 4: Mina Tintaya – Bateas – Antapacay – Espinar – Constancia – Las Bambas Tramo N° 5: Lima – Arequipa – San Gabriel
6	Tramo N° 1: Lima – Trujillo – Otuzcomina Quiruvilca – Barrick – Huamachuco Tramo N° 2: Lima – Trujillo – Otuzco – Santiago de Chuco – Mina Comarsa – San Simon Tramo N° 3: Lima – Trujillo – Casagrande – Mina Sallapullo Tramo N° 4: Lima – Trujillo – Pacasmayo – Mina Tembladera – Chilete – Cajamarca – Mina Yanacocha – Mina Corona Hualgayoc
7	Lima – Distrito de Paramonga – Ancash – Distrito de San Marcos – Mina Antamina
8	Tramo N° 1: Lima – Arequipa – Distrito de Condesuyos – Mina Arcate Tramo N° 2: Lima – Arequipa – Distrito de Caylloma – Mina Caylloma
9	Tramo N° 1: Lima – Ica – Provincia de Nazca – Ayacucho – Apurimac – Provincia de Cotabambas – Mina Las Bambas Tramo N° 2: Lima – Ica – Provincia de Nazca – Ayacucho – Apurimac – Cusco – Provincia de Espinar – Mina Antapaccay



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANA S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

